



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el memorial del inculpado, se hace necesario por secretaria, dar cumplimiento al inciso primero del auto adiado 30 de junio de 2023¹ a efectos de poner de presente al disciplinable, la totalidad del expediente, con el fin de que pueda rendir sus alegatos precalificatorios, una vez efectuó el estudio de las piezas procesales arrimadas al plenario.

En consecuencia, córrase traslado al disciplinable del expediente digital de manera completa y organizada, cuando se haya cumplido lo ordenado en el párrafo anterior.

De otra parte, se ha de precisar al inculpado que el despacho, se pronunciara del fenómeno jurídico de la prescripción en la etapa procesal correspondiente.

¹ Ver archivo 36 del expediente digital.

Rad: 2018-215
Quejoso: JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE VILLAVICENCIO
Disciplinable: RAUL HERNAN ARDILA BAQUERO
Auto Tramite

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

Firmado Por:
Cristian Eduardo Pinzon Ortiz
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c788ab7709576e2dc2012b5fcaab47878683bb61c1159073bb28bdbbe5b979936**

Documento generado en 14/08/2023 12:50:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META

Villavicencio, Treinta (30) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Se hace necesario que por secretaría se realice el correspondiente escaneo y organización de los documentos del expediente digital, con la adecuada indexación, conforme al protocolo establecido; en atención a que se visualizan providencias incompletas dentro del proceso digital.

De otra parte, Compiladas las pruebas necesarias para proceder a la evaluación de la presente investigación disciplinaria, se ordena el cierre de investigación, de conformidad con lo preceptuado en el 220 de la ley 1952 2019.

Se ordena correr traslado a los sujetos procesales, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ

Magistrado

Firmado Por:

Cristian Eduardo Pinzon Ortiz

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 001 Jurisdiccional Disciplinaria
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3547f5695050fe286ad5e676dc9c01d8ff2a930f583e356a50f3a54a30cf6677**

Documento generado en 30/06/2023 09:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>